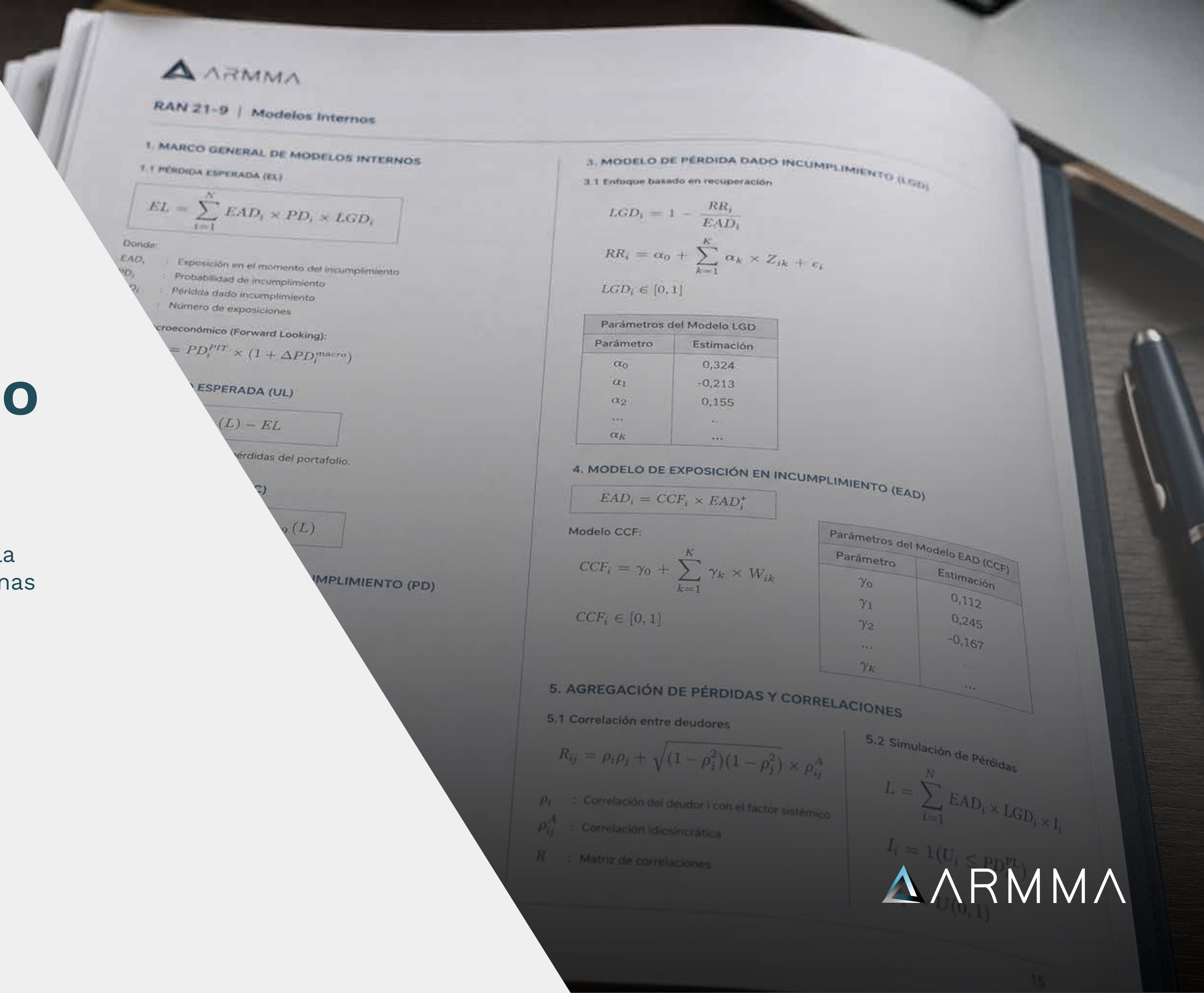


Modelo Interno

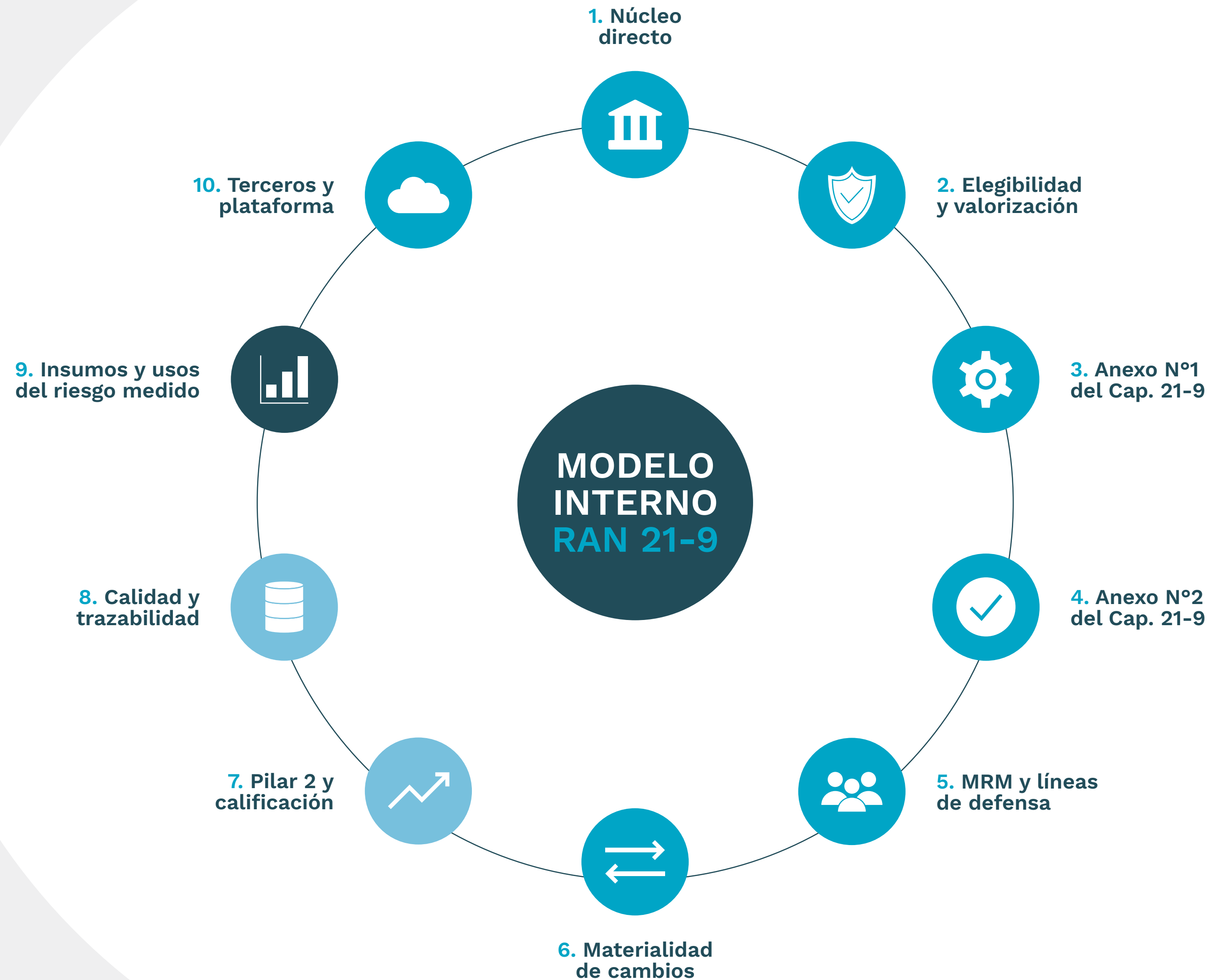
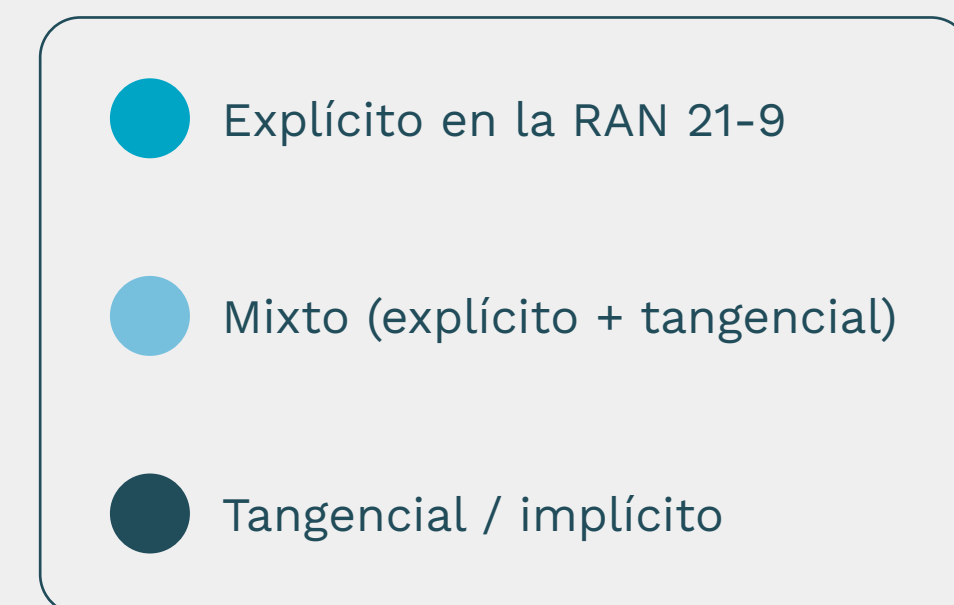
RAN 21-9

Mapa de conexiones regulatorias para la implementación de Metodologías Internas en la gestión del riesgo de crédito.



10 puentes regulatorios hacia el Modelo Interno

El desafío no es solo el modelo: es la gobernanza, los datos y los procesos que lo sostienen dentro de la gestión de riesgos del banco.



MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valorización



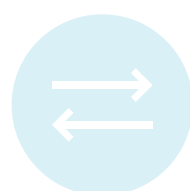
3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma

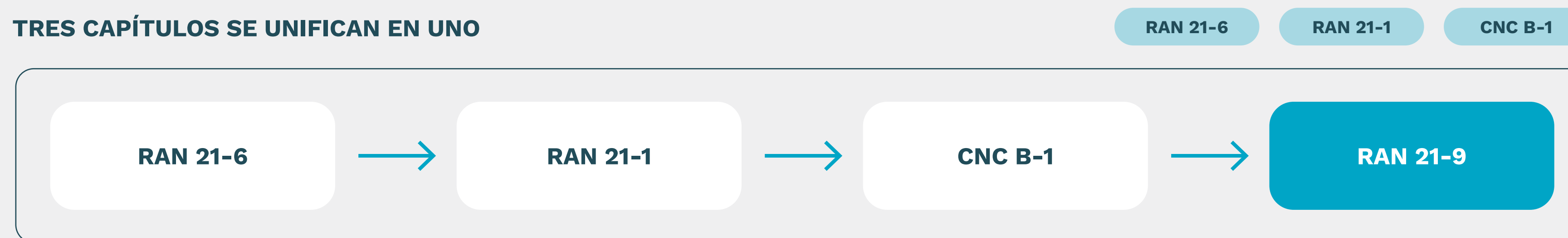
● Explícito en la RAN 21-9 | GRUPO 1 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



Marco de Capital y Provisiones

El marco vigente para calcular capital (RAN 21-6, RAN 21-1) y provisiones (CNC B-1) por riesgo de crédito bajo método estándar.

TRES CAPÍTULOS SE UNIFICAN EN UNO



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

El Cap. 21-9 unifica en un solo texto los requisitos hoy dispersos en estos tres capítulos y ajusta el descuento de capital por insuficiencia de provisiones (Cap. 21-1, N°2.d).

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

1

La Metodología Interna (MI) debe ser comparable con el método estándar de estos capítulos: es el punto de partida de toda evaluación.

2

La recalibración de PI/PDI del CNC B-1 (vigente ene-2031) ya tiene cifras de referencia: la PI promedio de la cartera individual cae de 4,3% a 2,3% (escala A1-B4, datos 2011-2024 sin período COVID).

3

Toda diferencia entre MI y método estándar debe ser justificada ante la Comisión (N°3.c del Cap. 21-9).

- 1. Núcleo directo
- 2. Elegibilidad y valorización
- 3. Anexo N°1 del Cap. 21-9
- 4. Anexo N°2 del Cap. 21-9
- 5. MRM y líneas de defensa
- 6. Materialidad de cambios
- 7. Pilar 2 y calificación
- 8. Calidad y trazabilidad
- 9. Insumos y usos del riesgo medido
- 10. Terceros y plataforma

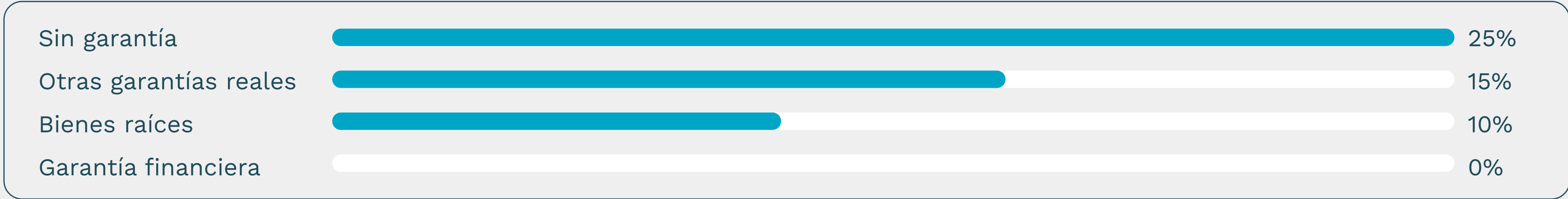


Garantías (RAN 21-10)

El capítulo que fija elegibilidad, valorización y haircuts de las garantías reales, financieras, avales y fianzas.

PDI MÍNIMA SEGÚN TIPO DE GARANTÍA (ANEXO N°1)

RAN 21-10 N°5.1.e



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

Se cita en al menos 8 numerales de la propuesta; el Anexo N°1 del Cap. 21-9 depende directamente de sus criterios de elegibilidad (N°5.1.e).

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

- 1 La PDI de una MI nunca puede ser menor a los pisos mínimos que dependen del tipo de garantía elegible (0%–25%, Anexo N°1 del Cap. 21-9).
- 2 RAN 21-10 exige revalorización obligatoria con frecuencias mínimas por tipo: mensual en garantías financieras, anual en inmuebles comerciales, cada 3 años en residenciales.
- 3 Cambio de alto impacto en admisibilidad y valorización: ahora exige evaluación legal formal, tasación independiente y trazabilidad centralizada — antes bastaba una exigencia general.

Fuente: Cap. 21-9, numerales 3.h y 5.1.e; ajustes B.8 a B.24 de la Circular al Cap. 21-6.

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valorización



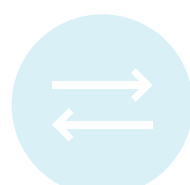
3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma

● Explícito en la RAN 21-9 | GRUPO 3 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



Anexo N°1 — Probabilidad de Incumplimiento

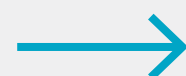
El **primer parámetro** de la pérdida esperada: la probabilidad de que un deudor incumpla, con requisitos propios de definición, calibración y pisos mínimos.

DEL COLATERAL A LA PDI: LA CADENA DE CÁLCULO

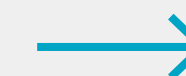
N°5.2

CNC B-1

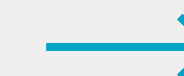
Definición de incumplimiento (CNC B-1)



Observación 12 meses prospectivos



Ventana ≥ 5 años con recesión



Piso PI 0,05%–0,1%



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

El N°5 del Cap. 21-9 dedica un apartado completo a la PI (N°5.2) antes de tratar la PDI (N°5.3, parte 2 de esta misma sección): son dos parámetros con requisitos propios, no uno solo.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

1

La definición de incumplimiento debe ser la del Cap. B-1 del CNC: 12 meses prospectivos desde cada exposición activa y sin incumplimiento.

2

La calibración exige el promedio de al menos 5 años de historia por escala de riesgo, incluyendo un período de recesión.

3

Ningún valor de PI asignado puede ser inferior a 0,05% (0,1% en tarjetas o líneas de crédito de consumo).

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valoración



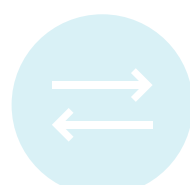
3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma

● Explícito en la RAN 21-9 | GRUPO 3 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO

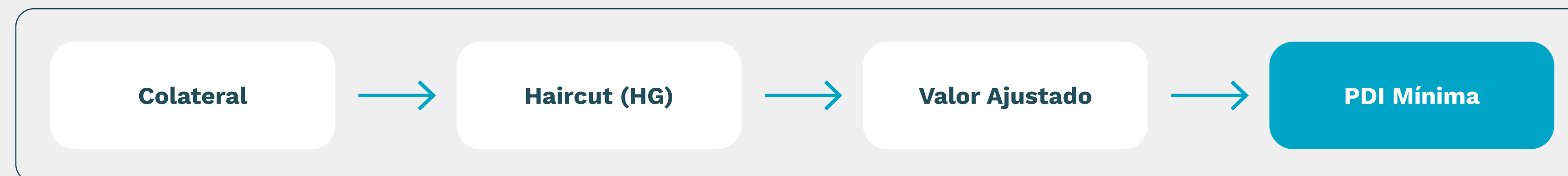


Anexo N°1 — Pérdida Dado el Incumplimiento

El **segundo parámetro** de la pérdida esperada: el anexo cuantitativo que fija el piso de PDI por tipo de garantía y el detalle de haircuts para exposiciones individuales.

DEL COLATERAL A LA PDI: LA CADENA DE CÁLCULO

Anexo N°1



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

Es «Anexo N°1: Estimación de PDI para las exposiciones individuales» del propio Cap. 21-9, y reemplaza al anexo hoy vigente en el Cap. 21-6 con cambios de fondo, no solo de forma.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

1

Fija los pisos mínimos de PDI que ninguna MIF/MIA puede vulnerar: 25% sin garantía, 0% financiera, 10% bienes raíces, 15% otras garantías reales.

2

Elimina el factor de expansión H_E del RAN 21-6 y lo reemplaza por una fórmula recursiva explícita, que ordena y pondera cada garantía individual por su valor.

3

Cambia el gatillo del recargo por descalce de moneda (+8%): ya no importa la moneda de la garantía, sino que esté en una moneda distinta a la de la exposición.

- 1. Núcleo directo
- 2. Elegibilidad y valorización
- 3. Anexo N°1 del Cap. 21-9
- 4. Anexo N°2 del Cap. 21-9
- 5. MRM y líneas de defensa
- 6. Materialidad de cambios
- 7. Pilar 2 y calificación
- 8. Calidad y trazabilidad
- 9. Insumos y usos del riesgo medido
- 10. Terceros y plataforma

Anexo N°2 — Modelo Interno

El checklist documental que la CMF exige para evaluar una solicitud de Metodología Interna (MI).

6 BLOQUES DEL EXPEDIENTE (ANEXO N°2)

Anexo N°2

N°6

✓	Gobernanza	✓	Diseño cuantitativo	✓	Bases de datos
✓	Diccionario de variables	✓	Validación	✓	Auditoría



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

Es «Anexo N°2: Requerimiento de información para la solicitud de evaluación de las MI» — parte constitutiva del propio Cap. 21-9.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

- 1 Ordena en la práctica todo el trabajo de MRM: sin esta documentación completa y trazable no hay solicitud posible.
- 2 Exige bases de datos que permitan «réplica íntegra» del modelo por un tercero independiente, condicionando el diseño técnico desde el día uno.
- 3 El banco solo puede presentar una solicitud de revisión por cada período de 12 meses: el expediente debe estar completo a la primera.

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valorización



3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma



Explícito en la RAN 21-9 | GRUPO 5 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



Gobernanza MRM y Control Interno

El marco de gobierno de riesgo de modelo: desarrollo, seguimiento, validación independiente y auditoría interna.

TRES LÍNEAS DE DEFENSA, UN SOLO MODELO

N°2.4

N°3.b

N°3.d

1ª

Negocio y Desarrollo

2ª

Seguimiento y Validación

3ª

Auditoría Interna



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

Los N°2, 2.4 y 3.b del Cap. 21-9 detallan estas cuatro funciones y exigen 2 años mínimos de test de uso antes de aprobar una MI.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

1

Exige segregación real entre quien construye, quien monitorea, quien valida y quien audita el modelo: no pueden coexistir en el mismo equipo.

2

El backtesting (N°3.d) es obligatorio, con umbrales de actuación y planes de acción documentados.

3

Sin evidencia de integración a la gestión (riesgo, pricing, cobranza, capital) por al menos 2 años, la Comisión puede rechazar la solicitud.

Fuente: Cap. 21-9, numerales 2 (gobernanza), 2.4 (auditoría interna), 3.b (test de uso) y 3.d (backtesting).

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valorización



3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma

● Explícito en la RAN 21-9 | GRUPO 3 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



Materialidad y Gestión de Cambios Post-Aprobación

El filtro regulatorio que distingue qué modificaciones a una MI ya aprobada requieren autorización previa de la CMF y cuáles solo notificación.

DEL AJUSTE A LA IMPLEMENTACIÓN

N°7.3



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

El N°7.3 del Cap. 21-9 clasifica todo ajuste posterior a la aprobación en material o no material, con umbrales cuantitativos explícitos y flujos de aprobación distintos.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

1

Un ajuste es material, entre otros casos, cuando reduce los APR o provisiones en al menos 1,5% a nivel consolidado local, o al menos 15% en el segmento afectado (N°7.3).

2

Los ajustes materiales requieren validación interna y autorización previa de la CMF antes de implementarse; los no materiales solo exigen validación interna y notificación.

3

La institución debe informar oportunamente a la Comisión cualquier incumplimiento detectado en sus propias revisiones de seguimiento, validación o auditoría.

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valorización



3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma



Mixto (explícito + tangencial) | GRUPO 6 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



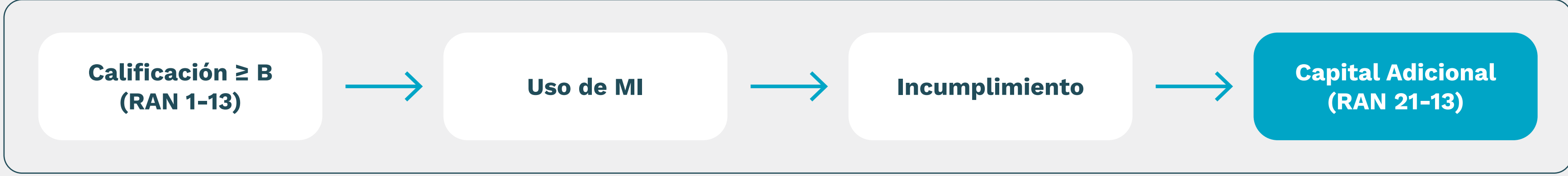
Calificación Prudencial y Capital

Las condiciones de entrada y las consecuencias de capital que rodean a un banco que solicita usar MI.

DE LA CALIFICACIÓN AL CAPITAL ADICIONAL

RAN 1-13

RAN 21-13



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

RAN 1-13 y RAN 21-13 se citan de forma explícita (N°2.1 y N°7.4); Pilar 2, MIR/MAR e IAPE son consecuencia tangencial, no textual.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

- 1 Solo puede solicitar MI un banco con calificación de gestión $\geq$ categoría B y «Cumplimiento Material» en administración de riesgo de crédito (N°2.1).
- 2 Si se incumplen los requisitos de una MI no objetada, la Comisión puede exigir capital adicional bajo RAN 21-13 (N°7.4).
- 3 El nuevo perfil de riesgo debe reflejarse de forma consistente en el IAPE y en el apetito de riesgo (MAR) del banco.

Fuente: Cap. 21-9, N°2.1 (requisito RAN 1-13) y N°7.4 (referencia a RAN 21-13). Pilar 2/IAPE: vínculo tangencial, no textual.

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo
directo



2. Elegibilidad
y valorización



3. Anexo N°1
del Cap. 21-9



4. Anexo N°2
del Cap. 21-9



5. MRM y líneas
de defensa



6. Materialidad
de cambios



7. Pilar 2 y
calificación



8. Calidad y
trazabilidad



9. Insumos y usos
del riesgo medido



10. Terceros y
plataforma



Mixto (explícito + tangencial) | GRUPO 7 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



Datos y Protección de Información

El gobierno de datos que sostiene a la MI y el marco legal de protección de datos personales que regula su uso.

CUATRO PILARES DEL DATO CONFIABLE

N°3.f

Ley 21.680



Calidad de Datos



Trazabilidad



Ley 19.628 / 21.680



Continuidad (RAN 20-9)



VÍNCULO CON
LA RAN 21-9

La Ley 19.628/21.680 se cita en el N°3.f; el gobierno de datos es un requisito implícito fuerte del Anexo N°2 y el N°2.5.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

1

La función de validación debe «certificar la calidad de los datos» antes del desarrollo y en cada etapa posterior: no es un control único.

2

El tratamiento de la información de la MI debe ajustarse a la normativa vigente de datos personales, incluida la Ley 21.680.

3

Un entorno tecnológico documentado y con controles de continuidad (ligado a RAN 20-9) es requisito explícito para operar la MI.

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valorización



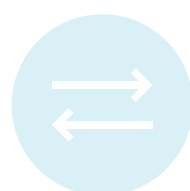
3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma

Tangencial / implícito | GRUPO 8 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



Riesgo de Crédito Complementario

Prácticas de riesgo de crédito no nombradas en la RAN 21-9 pero necesarias para calibrarla: estrés, pricing y consolidación de deuda.

DEL ESTRÉS AL PRECIO: EL CICLO DEL RIESGO

N°5.3.i

N°3.b.ii

Pruebas de Tensión



PI / PDI Calibrados



Pricing (RAROC)

+ Datos de REDEC enriquecen la calibración de PI



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

Vínculo tangencial de distinta fuerza: pruebas de tensión (fuerte, N°5.2.b/5.3.c/5.3.i), pricing (N°3.b.ii) y REDEC (moderado, inferido).

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

1

Sin metodología de estrés propia, el banco no puede justificar sus «períodos de recesión» ni el ajuste downturn de PDI (N°5.3.i).

2

La integración a pricing (RAROC) es parte de la evidencia de «test de uso» exigida en el N°3.b.ii.

3

Enriquecer la calibración con datos de REDEC reduce el riesgo de subestimar la PI real de un deudor multibancarizado.

Fuente: Cap. 21-9, N°5.2.b, 5.3.c y 5.3.i (períodos de recesión); N°3.b.ii (pricing). REDEC: vínculo inferido, no textual.

MODELO INTERNO

RAN 21-9



1. Núcleo directo



2. Elegibilidad y valorización



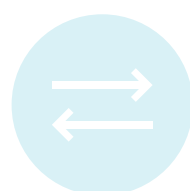
3. Anexo N°1 del Cap. 21-9



4. Anexo N°2 del Cap. 21-9



5. MRM y líneas de defensa



6. Materialidad de cambios



7. Pilar 2 y calificación



8. Calidad y trazabilidad



9. Insumos y usos del riesgo medido



10. Terceros y plataforma

● Explícito en la RAN 21-9 | GRUPO 9 DE 9 · NÚCLEO DIRECTO



Externalización y Continuidad Operacional

Las condiciones si el banco apoya su MI en proveedores externos, y los requisitos de continuidad del entorno que la soporta.

LA RESPONSABILIDAD NO SE EXTERNALIZA

RAN 20-7

RAN 20-9



VÍNCULO CON LA RAN 21-9

RAN 20-7 (N°3.h) y RAN 20-9 (N°2.5) se citan de forma directa: la subcontratación no exime de responsabilidad regulatoria.

IMPACTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS INTERNOS

- 1 La subcontratación del desarrollo o soporte de la MI no traslada la responsabilidad regulatoria: el Directorio debe seguir ratificando ámbito, perímetro y funciones del proveedor.
- 2 El entorno tecnológico de la MI debe cumplir los lineamientos de continuidad de negocio del Cap. 20-9.
- 3 Se exige certificación por un área independiente de los controles que aseguran continuidad y confiabilidad de la MI.

Anexos – Análisis Técnico

ANEXO TÉCNICO

Detalle de contenido resumido en las slides principales.

A Fórmula de PDI (Anexo N°1)

B Matriz de impacto — Garantías

C Recalibración de PI — A1–B4 y cálculo de PDI

D Alcance y cronograma

Anexo N°1 (MIF) — Qué cambia la fórmula de PDI frente a RAN 21-6

El detalle técnico de la fórmula recursiva de PDI para exposiciones individuales del Anexo N°1, y sus tres diferencias frente al régimen vigente.

TRES CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LA FÓRMULA

Anexo N°1

RAN 21-6

Elemento	Antes (RAN 21-6)	Después (Anexo N°1, Cap. 21-9)
Estructura de la fórmula	Instrucción ambigua para combinar garantías múltiples, sin fórmula única.	Fórmula recursiva explícita y obligatoria para múltiples garantías (haircuts H_G).
Factor de expansión de la exposición	Se aplicaba (1 + H_E), definido por tablas de vencimiento residual y calidad crediticia del emisor.	Se elimina el factor H_E: la fórmula ya no expande la exposición por este concepto.
Gatillo del recargo por descalce de moneda	Recargo de 8% si la garantía estaba en moneda extranjera.	Recargo de 8% si la garantía está en moneda distinta a la de la exposición.



LECTURA

Los tres cambios aplican directo en el Anexo N°1 del Cap. 21-9: un motor de cálculo de PDI heredado de RAN 21-6 debe reescribirse, no solo recalibrarse.

Fuente: Anexo N°1 del Cap. 21-9; comparación con RAN 21-6 (factor H_E y descalce de moneda).

ANEXO TÉCNICO

Detalle de contenido resumido en las slides principales.

- A

Fórmula de PDI (Anexo N°1)
- B

Matriz de impacto — Garantías
- C

Recalibración de PI — A1-B4 y cálculo de PDI
- D

Alcance y cronograma



RAN 21-10 — Matriz de impacto por dimensión de garantías

Nivel de exigencia regulatoria, antes y después, en las cuatro dimensiones que rige el Cap. 21-10: admisibilidad, valoración, registro/custodia y supervisión.

ANTES (CAP. 21-6 / B-1) VS. DESPUÉS (RAN 21-10)

RAN 21-13

Dimensión	Antes	Antes	Impacto
Admisibilidad	Sin requisitos específicos de certeza jurídica; garantías personales sin restricciones relevantes.	Criterios estrictos de certidumbre jurídica; grado de inversión mínimo para garantías personales.	ALTO
Valoración	Sin frecuencia específica de revalorización ni ajuste formal por volatilidad.	Frecuencias obligatorias (mensual financieras, anual comercial, 3 años residencial) + haircuts.	ALTO
Registro y custodia	Sin registro obligatorio detallado; responsabilidad poco clara en custodia de terceros.	Registro interno detallado y trazabilidad obligatoria; responsabilidad clarificada.	MEDIO
Supervisión y auditoría	Supervisión flexible, sin indicadores clave de cumplimiento.	Monitoreo y auditoría interna obligatoria con métricas específicas de control.	MEDIO



LECTURA

Admisibilidad y valoración concentran el mayor esfuerzo de remediación — y alimentan directamente los pisos de PDI del Anexo N°1.

Fuente: Anexo N°1 del Cap. 21-9; comparación con RAN 21-6 (factor H_E y descalce de moneda).

ANEXO TÉCNICO

Detalle de contenido resumido en las slides principales.



Recalibración de PI — Escala A1–B4 de cartera individual

PI antigua vs. nueva por categoría de deudor, con la PDI y pérdida esperada resultante del nuevo tratamiento de garantías (base 2011–2024, sin período COVID).

- A

Fórmula de PDI (Anexo N°1)
- B

Matriz de impacto — Garantías
- C

Recalibración de PI — A1–B4 y cálculo de PDI
- D

Alcance y cronograma

ESCALA A1–B4 · CARTERA INDIVIDUAL

				CNC B-1		N°5.2	
Categoría		PI antigua	PI nueva	PDI aplic.		Pérd. esperada	
A1		0,04%	0,06%	90,0%		0,036%	
A2		0,10%	0,10%	82,5%		0,083%	
A3		0,25%	0,60%	87,5%		0,219%	
A4		2,00%	1,60%	87,5%		1,750%	
A5		4,75%	2,00%	90,0%		4,275%	
A6		10,00%	3,00%	90,0%		9,000%	
B1		15,00%	11,60%	92,5%		13,875%	
B2		22,00%	24,20%	92,5%		20,350%	
B3		33,00%	32,30%	97,5%		32,175%	
B4		45,00%	39,40%	97,5%		43,875%	



LECTURA

La PI promedio cae de 4,3% a 2,3%, pero no de forma uniforme: B2 sube de 22,0% a 24,2% y A3 de 0,25% a 0,60% — la recalibración también endurece tramos puntuales.

ANEXO TÉCNICO

Detalle de contenido resumido en las slides principales.

- A
Fórmula de PDI (Anexo N°1)
- B
Matriz de impacto — Garantías
- C
Recalibración de PI — A1–B4 y cálculo de PDI
- D
Alcance y cronograma

Estimación de PDI promedio ponderada de Cartera Individual

La PDI debe ser estimada como el promedio ponderado entre las exposición sin garantizar y garantizada. Para las garantizadas, se debe aplicar la admisibilidad exigida por la RAN 21-10.

ESCALA A1–B4 · CARTERA INDIVIDUAL

CNC B-1

N°5.2

Categoría	PI antigua	PI nueva
A1	0,04%	0,06%
A2	0,10%	0,10%
A3	0,25%	0,60%
A4	2,00%	1,60%
A5	4,75%	2,00%
A6	10,00%	3,00%
B1	15,00%	11,60%
B2	22,00%	24,20%
B3	33,00%	32,30%
B4	45,00%	39,40%

La ecuación general al aplicar la PDI por deudor es la siguiente:

$$PDI = PDI_{NG} \cdot \frac{E_{NG}}{E} + \sum_i PDI_{Gi} \cdot \frac{E_{Gi}}{E}$$

Donde la Exposición garantizada corresponde a una ecuación que se aplica de forma recursiva, tal que:

$$E_{Gi} = \max \left\{ 0, \min \left\{ (1 - H_{Gi}) \cdot VG_i ; E - \sum_{j < i} E_{Gj} \right\} \right\}$$



LECTURA

Ahora el cálculo de PDI está sujeto a cumplimiento de RAN 21-10 y admisibilidad de garantías.

ANEXO TÉCNICO

Detalle de contenido resumido en las slides principales.



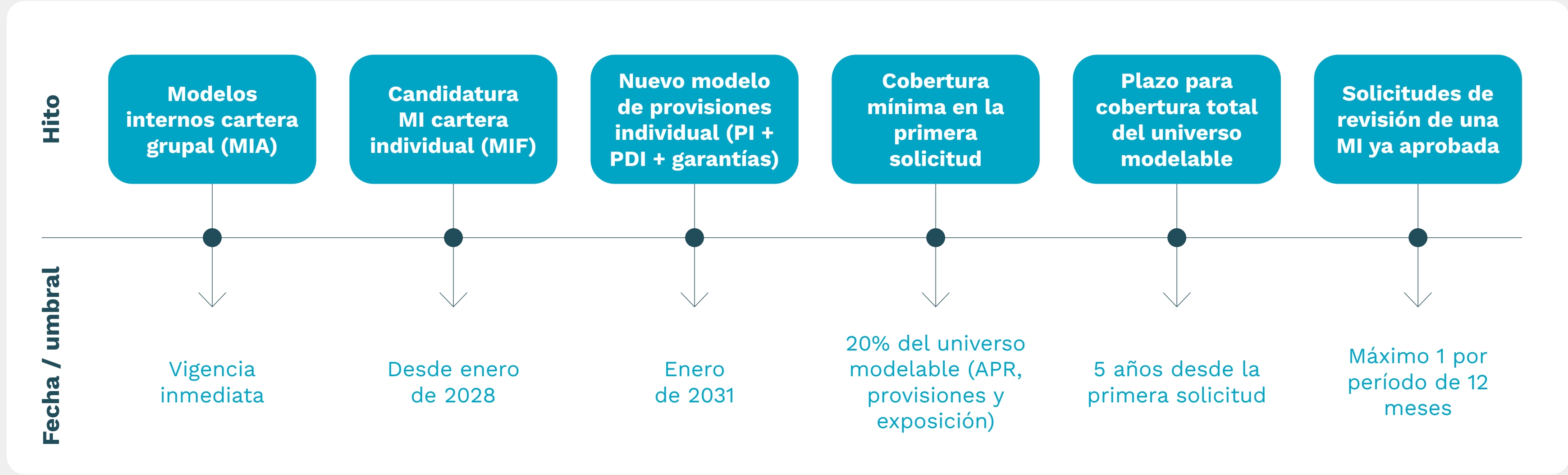
Alcance de la candidatura y hoja de ruta regulatoria 2026–2031

Los umbrales mínimos para presentar una MI y el cronograma completo, desde la vigencia de la cartera grupal hasta el ajuste final del modelo de provisiones individual.

- A Fórmula de PDI (Anexo N°1)
- B Matriz de impacto — Garantías
- C Recalibración de PI — A1–B4 y cálculo de PDI
- D Alcance y cronograma

HITOS Y UMBRALES DE LA CANDIDATURA

Cap. 21-9 N°6



LECTURA

El plan de cobertura total a 5 años se presenta ya en la primera solicitud, con hitos verificables: es, en la práctica, un segundo entregable tan exigente como la MI misma.

Fuente: Cap. 21-9, alcance y plazos de candidatura (N°6). La propuesta está en período de consulta: se realizarán mesas de trabajo con la industria para precisar ajustes remanentes.



Alejandro Cisterna
Director de Riesgos
No Financieros



Nicolás Adriazola
Partner & Co-Founder



Dikson Pradenas
Partner & Co-Founder

ARMMA | Advisory Services | Technology and Analytics Solutions

Acerca de ARMMA

ARMMA es una consultora en gestión de riesgos y soluciones tecnológicas. Nuestros servicios ayudan a impulsar el éxito sostenible de nuestros clientes en diversas industrias. Nos comprometemos a trabajar en equipo para cumplir con nuestras promesas hacia todos los interesados. A través de nuestro trabajo, desempeñamos un papel en la mejora de la estabilidad financiera y la promoción de la innovación para nuestros clientes y nuestro equipo. ARMMA CONSULTING LIMITADA opera como una firma de consultoría independiente, proporcionando servicios de asesoría y tecnología adaptados a las necesidades únicas de nuestros clientes. Para más información sobre nuestra organización, visita armma.cl.

©2026 ARMMA CONSULTING LIMITADA.

Todos los derechos reservados.

Los Militares 5953, Piso 5, Las Condes, Santiago, Chile.

Este material ha sido preparado con fines informativos generales y no debe ser considerado como asesoramiento profesional en gestión de riesgos o tecnología. Por favor, consulta a tus asesores para obtener recomendaciones específicas.

armma.cl

CONTÁCTANOS

Alejandro Cisterna

Director de Riesgos
No Financieros
acisterna@armma.cl
+569 7538 2882

Nicolás Adriazola

Partner & Co-Founder
nadriazola@armma.cl
+569 9310 6460

Dikson Pradenas

Partner & Co-Founder
dpradenas@armma.cl
+569 9748 7311